



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), Octubre ocho (08) de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2017-00134-00
ACCIONANTE:	LINA MARCELA TOVIO VIDES
DEMANDADO:	E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO

I. OBJETO A DECIDIR

Le compete a este Juzgado resolver la solicitud presentada por el gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL, en la que pide dar por cumplida la orden judicial contenida en la sentencia del 13 de julio de 2018, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

II. ANTECEDENTES

La señora LINA MARCELA TOVIO VIDES, presentó acción de nulidad y restablecimiento del derecho en contra E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL, con el fin que se declare la nulidad del acto administrativo Resoluciones No. 15 del 11 de enero de 2017 y No. 27 del 23 de enero de 2017 a través de las cuales le niegan los derechos prestacionales y salariales, que como consecuencia de lo anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho se condene al demandado al pago de prima legal de servicio y de navidad, bonificación por servicios prestados vacaciones, cesantías y sus respectivos intereses y los aportes a seguridad social en pensión y salud.

El Juzgado, por medio de la sentencia del 13 de julio de 2018, condeno a la E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL a favor de la demandante a pagar los aportes al sistema de seguridad social en su debida proporción, correspondiente a los periodos:

Orden / contrato	OBJETO	FECHA DE INICIO	TERMINACIÓN
O.P.S N° 214	Aux. enfermería	21/09/2001	20/10/2001
O.P.S N°236	Aux. enfermería	21/10/2001	20/11/2001
O.P.S N° 269	Aux. enfermería	21/11/2001	20/12/2001
O.P.S N° 007	Aux. enfermería	01/01/2002	31/01/2002
O.P.S N° 088	Aux. enfermería	01/04/2002	30/04/2002

O.P.S 100	Aux. enfermería	01/05/2002	21/05/2002
CONTRATO N° 083	Aux. enfermería	22/05/2002	21/08/2002 ¹
O.P.S 506	Aux. enfermería	1°/11/2002	30/11/2002
O.P.S 611	Aux. enfermería	1°/12/2002	31/12/2002
O.P.S 046	Aux. enfermería	1°/01/2003	31/01/2003
O.P.S 0172	Aux. enfermería	1°/02/2003	28/02/2003
O.P.S 0278	Aux. enfermería	1°/03/2003	31/03/2003
O.P.S 403	Aux. enfermería	1°/04/2003	30/04/2003
O.P.S 526	Aux. enfermería	1°/05/2003	31/05/2003
O.P.S 639	Aux. enfermería	1°/06/2003	30/06/2003
O.P.S 745	Aux. enfermería	1°/07/2003	31/07/2003
O.P.S 958	Aux. enfermería	1°/09/2003	30/09/2003
O.P.S 1071	Aux. enfermería	1°/10/2003	31/10/2003
O.P.S 1162	Aux. enfermería	1°/11/2003	30/11/2003 ²
O.P.S 014	Aux. enfermería	1°/01/2004	30/01/2004
O.P.S 179	Aux. enfermería	1°/03/2004	2/03/2004 ³
O.P.S 677	Aux. enfermería	1°/09/2004	21/09/2004
O.P.S 806	Aux. enfermería	24/12/2004	31/12/2004
O.P.S 004	Aux. enfermería	1/01/2005	31/01/2004
O.P.S 074	Aux. enfermería	1°/02/2005	28/02/2005
O.P.S 133	Aux. enfermería	1°/03/2005	31/03/2005
O.P.S 213	Aux. enfermería	1°/04/2005	30/04/2005
O.P.S 275	Aux. enfermería	1°/05/2005	31/05/2005
O.P.S 331	Aux. enfermería	1°/06/2005	30/06/2005 ⁴
O.P.S 557	Aux. enfermería	1°/09/2005	30/09/2005
O.P.S 610	Aux. enfermería	1°/10/2005	31/10/2005
O.P.S 673	Aux. enfermería	1°/11/2005	30/11/2005
O.P.S 751	Aux. enfermería	1°/12/2005	31/11/2005
O.P.S 006	Aux. enfermería	1°/01/2006	31/01/2006
O.P.S 081	Aux. enfermería	1°/02/2006	28/02/2006
O.P.S 141	Aux. enfermería	1°/03/2006	31/03/2006
O.P.S 200	Aux. enfermería	1°/04/2006	30/04/2006
O.P.S 257	Aux. enfermería	1°/05/2006	31/05/2006
O.P.S 322	Aux. enfermería	1°/06/2006	30/06/2006
O.P.S 389	Aux. enfermería	1°/07/2006	31/07/2006
O.P.S 468	Aux. enfermería	1°/08/2006	31/08/2006 ⁵
O.P.S 645	Aux. enfermería	31/10/2006	31/10/2006
O.P.S 768	Aux. enfermería	1°/11/2006	30/11/2006
O.P.S 839	Aux. enfermería	1°/12/2006	31/12/2006
O.P.S 003	Aux. enfermería	1°/01/2007	31/01/2007
O.P.S 081	Aux. enfermería	01/02/2007	28/02/2007
O.P.S 140	Aux. enfermería	01/03/2007	31/03/2007
O.P.S 204	Aux. enfermería	01/04/2007	30/04/2007
O.P.S 451	Aux. enfermería	01/07/2007	30/07/2007 ⁶
O.P.S 487	Aux. enfermería	01/08/2007	30/08/2007
O.P.S 141	Aux. enfermería	16/11/2010	30/11/2010
O.P.S 211	Aux. enfermería	1°/12/2010	31/12/2010
O.P.S 37	Aux. enfermería	1°/01/2011	31/01/2011
O.P.S 113	Aux. enfermería	1°/02/2011	30/04/2011
O.P.S 273	Aux. enfermería	01/03/2011	31/03/2011 ⁷
CONTRATO S/N	Aux. enfermería	01/05/2011	04/06/2011
CONTRATO 006	Aux. enfermería	03/01/2012	31/03/2012*
CONTRATO 130	Aux. enfermería	1°/02/2012	31/03/2012

¹ Interrupción a la celebración del otro contrato superior a 15 días.

² Interrupción a la celebración del otro contrato superior a 15 días.

³ Interrupción a la celebración del otro contrato superior a 15 días.

⁴ Interrupción a la celebración del otro contrato superior a 15 días.

⁵ Interrupción superior a 15 días.

⁶ Interrupción superior a 15 días.

⁷ Se hicieron dos contrataciones que incluyen el mes de marzo del 2011.

CONTRATO 263	Aux. enfermería	1º/04/2012	30/06/2012
CONTRATO N° 372	Aux de vacunación	01/07/2012	30/09/2012
CONTRATO N° 74	Aux de vacunación	03/01/2013	31/01/2013

El gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL pide que se dé por cumplida la obligación contenida en la sentencia del 13 de julio de 2018, que mediante oficio del 27 de agosto de 2019 por el cual hizo allegar copia de la Resolución No. 1016 de agosto 14 de 2019, por media de la cual ordeno el cumplimiento de la misma.

En ese orden de ideas, y ante la necesidad de verificar el cumplimiento de la sentencia del 13 de julio de 2018 a favor de la señora LINA MARCELA TOVIO VIDES, se correrá traslado a ésta de la solicitud presentada por el gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL, para que se pronuncie al respecto, con la advertencia de que en caso de guardar silencio, se entenderá por aceptada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1º. PONER EN CONOCIMIENTO a la señora LINA MARCELA TOVIO VIDES, por el término de cinco (5) días, del oficio presentado por el gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL; con la advertencia que en caso de guardar silencio, se entenderá por aceptado el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LICIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez